

 Kantauriko URKIDETZA Consorcio de Aguas Uren Partzuergoa	CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA UREN PARTZUERGOA	EX015/15
		24/03/2015
	150324_ACT02_15_JNT_GOB	

1

ACTA 02/15. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA.

Sesión: Segunda de 2015. Ordinaria.

Fecha: 24/03/2015

Hora: 16:35 – 18:35

Lugar: ETAP Izoria.

#	ASISTE	VOCAL	OBSERVACIONES
1	SI	Josu Artetxe Arana	
2	SI	Josune Irabien Marigorta	Se incorpora a las 16:41.
3	SI	Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela	
4	SI	Agurtzane Llano Cuadrado	
5	SI	Jon Iñaki Urkixo Orueta	
6	SI	Belén Echeverría Goitia	
7	SI	M ^a Esther Solabarrieta	
8	SI	José Ramón Toña Zugazaga	

Asisten también en calidad de invitados los Srs.:

Julen Ibarrola Gobantes	Vicepresidente de CAKU.
Julián Larisgoitia Zarate	Grupo político PSE Cuadrilla Ayala.
Nerea González García	Grupo político Omnia Laudio.
Gentza Alamaillo Udaeta	Representante de Concejos de Ayala.

Preside la reunión el Sr. Yarritu, en función de sus atribuciones como Presidente del Consorcio. El Sr. Toña ejerce funciones de Secretario.

Comprobada la presencia de la mitad más uno de los miembros, con 68 sobre 94 del voto legal, más el Presidente y el Secretario, se procede según el orden del día que sigue:

1. Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de actas de sesiones anteriores. Aprobado.
2. EX013/15. Mesa Coordinación Plan de Saneamiento de Alto Nervión. Dación de cuenta.
3. Planificación y financiación de infraestructura hidráulica. Análisis de situación. Dación de cuenta.
4. EX017/15. Cesión de uso por DFA a CAKU de las instalaciones y conducciones integradas en la fase I del proyecto de mejora de abastecimiento de agua en red primaria en Ayala. Dictaminado.
5. Convenios para la encomienda de gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas con el Ayuntamiento de Amurrio, la Junta Administrativa de Olabazar y la Junta Administrativa de Larrinbe. Informe de situación. Dación de cuenta.
6. EX088/13. Ratificación del Decreto 15/2015, de 11 de febrero, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que, se prorroga el contrato EX088/13 de servicios para el mantenimiento y gestión de averías de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento de las localidades de Amurrio, Berganza, Onsoño y Olabazar. Aprobado.
7. EX020/15. Contratación de servicios para el mantenimiento y gestión de las redes de abastecimiento y saneamiento de CAKU. Aprobación de expediente e inicio de procedimiento

de contratación condicionado a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos. Aprobado.

8. EX089/13. Contratación de servicios de asistencia técnica para la Jefatura de Redes y Obras de CAKU. Aprobación de expediente e inicio de procedimiento de contratación condicionada a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos. Aprobado.
9. EX040/11. Modificación y prórroga de contrato de servicios y asistencia técnica para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Aprobado.
10. EX103/14. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio, el Consorcio de Aguas de Kantauriko Urkidetza, y particulares para el arreglo de desperfectos en cauce de desagüe del depósito de Aspuru en el término de Basarrate (barrio Larra)-Amurrio. Aprobado.
11. EX014/15. Plan de contingencia frente a situaciones de sequía de Tubos Reunidos Industrial, SA. Solicitud de suministro de agua bruta en alta. Convenio de colaboración ante eventual desabastecimiento. Aprobado.
12. EX022/15. Colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros a plazo. Aprobado.
13. Disposiciones, resoluciones y comunicaciones de la Presidencia.
14. Ruegos y preguntas.

1 LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. APROBADO.

Se ha remitido junto a la convocatoria los borradores de actas siguientes:

- 06/14 de 12 de noviembre de 2014.

A la vista del documento el Sr. Presidente consulta sobre la necesidad de aclaraciones del contenido.

El Sr. Alamillo señala su participación en la reunión y solicita que se modifique el acta reconociéndola. El Secretario toma nota para revisar este extremo y enmendar el acta si así procede.

No habiendo más solicitudes en este sentido se adopta la resolución que sigue por unanimidad de los Miembros presentes.

ACR03/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba el borrador de acta 06/14 de sesión de 12 de noviembre 2014.

Sometida a aprobación de la Junta de Gobierno del Consorcio el borrador de acta 06/14 de 12 de noviembre de 2014, se acuerda, por unanimidad de los presentes – 68 sobre 94 del voto legal- la aprobación de dicha acta.

2 EX013/15. MESA COORDINACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO DE ALTO NERVIÓN. DACIÓN DE CUENTA.

Cuando son las 06:41 se incorpora a la sesión la Sra. Irabien. El quorum alcanza 94 sobre 94 del voto legal.

El Sr. Presidente expone el contenido de la primera sesión de la Mesa de Coordinación Interinstitucional del PSAN que tuvo lugar el pasado 11 de febrero en la sede de CAKU. Se ha acompañado el acta de la cita a la documentación remitida para la Junta de Gobierno.

La Sra. Solabarrieta solicita se remitan las alegaciones a los vocales de la Junta.

Dada cuenta del asunto los Srs. Vocales se dan por enterados.

3 PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. ANÁLISIS DE SITUACIÓN. DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Presidente expone los avances en relación con las obras pendientes de ejecución. Señala como se ha remitido una relación de los compromisos por ejecutar a la Diputada de Medio Ambiente y al Dtor. General de las Agencia del Agua.

La Sra. Directora de Medio Ambiente de la DFA comunica la revisión de ellos proyectos de las conducciones de traída de agua bruta de Gorbea y el depósito de Lejarzo en Amurrio. Se espera que los expedientes puedan iniciarse este mismo año y ejecutarse durante los dos próximos.

Dada cuenta del asunto los Srs. Vocales se dan por enterados.

4 EX017/15. CESIÓN DE USO POR DFA A CAKU DE LAS INSTALACIONES Y CONDUCCIONES INTEGRADAS EN LA FASE I DEL PROYECTO DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN RED PRIMARIA EN AYALA. DICTAMINADO.

El Sr. Yarritu expone la situación en que se encuentra el Alto Ayala con unas obras realizadas desde 2006 y sin una recepción formal por los beneficiarios, lo que compromete su adecuada explotación y servicio. Si no se resuelve de manera adecuada esta situación puede reproducirse en el abastecimiento de Arrastaria desde la ETAP Gartxeta.

Se ha acompañado a la convocatoria la solicitud por la Dirección de Medio Ambiente e informe técnico de la Jefa de Servicio de Aguas sobre el particular.

Los pasos a seguir para la solución del problema pasan por la presentación de la solicitud de DFA por ante la Asamblea de CAKU. Por otro lado se ha de asumir la solución por las Juntas Administrativas afectadas para lo que ha de mediar la DFA condicionando el suministro a su incorporación a CAKU.

La Junta de Gobierno adopta el dictamen siguiente.

DCT11/15JG. Dictamen, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la solicitud por la Dirección de Medio Ambiente de DFA de la recepción de uso de las instalaciones y conducciones integradas en la fase I del proyecto de mejora de abastecimiento de agua en red primaria en Ayala.

Siguiendo la política actual de fomentar e impulsar la integración de los entes locales competentes en materia de abastecimiento y saneamiento en entidades supramunicipales, es intención de la Diputación Foral de Álava ceder patrimonialmente a los Consorcios de Aguas del THA las infraestructuras hidráulicas asociadas a los mismos sobre las que a día de hoy ostenta todavía la propiedad la Diputación.

Así el 5 de febrero de 2013 se remitió al Servicio de Patrimonio el listado de posibles obras a ceder en propiedad a varios Consorcios de Aguas dentro de los que se incluía al Kantauriko Urkidetza, con el fin de completar así las obras ya cedidas en el momento de creación de esos Consorcios, si bien dicha tramitación supone un largo recorrido administrativo.

Por otro lado, existe desde 2006 una situación irregular tras las obras del "*Proyecto de mejora de abastecimiento de agua en red primaria en Ayala – Fase I – integración de manantiales den Ayala*", ya que si bien las obras solucionaron los problemas de desabastecimiento que sufrían entre otros, núcleos integrados actualmente dentro de CAKU, quedo pendiente de solicitar y autorizarse la concesión de las aguas captadas por la nueva conducción, manantiales Agiel y Txintxurri.

El 27 de diciembre de 2006, como consecuencia de la situación que se plantea en el Alto Ayala, la Asamblea General de CAKU adopta una postura conjunta ante la no incorporación de Concejales potenciales usuarios de concesiones a favor de Kantauriko Urkidetza (ACR15/06AG). Esta resolución reitera la condición de pertenencia al Consorcio para la recepción de servicios, al tiempo que solicita a la DFA que se exija como condición para la prestación de cualquier ayuda en relación con el abastecimiento de agua a los Entes locales ayaleses su integración en el Consorcio.

Es por ello que en este momento, se propone normalizar la situación actual cediendo el uso de las instalaciones y conducciones integradas dentro del "*Proyecto de mejora de abastecimiento de agua en red primaria en Ayala – Fase I – integración de manantiales en Ayala*", a excepción del nuevo depósito de Menoio, por no estar todavía este pueblo consorciado, para que sea el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza quien se encargue, mientras llega la cesión definitiva patrimonial, de su explotación, mantenimiento y conservación, así como de tramitar ante la Confederación Hidrográfica

del Cantábrico la concesión de aguas a nombre del propio Consorcio, adquiriendo la Diputación el compromiso de elaborar el oportuno proyecto concesional para su remisión a la citada administración competente.

Por otro lado, se propone igualmente ceder el uso a ese mismo Consorcio de las obras del *“Bombeo desde Respaldiza hasta el depósito de la ETAP de Ozeka”*, ya que esta última actuación se encuentra muy relacionada con las obras de integración de los manantiales en Ayala, al compartir el tramo de la conducción que discurre desde Menoio hasta Respaldiza, e incluyendo asimismo el depósito viejo de Menoio, el cual fue remodelado con motivo de las obras del *“Bombeo desde Respaldiza hasta el depósito de la ETAP de Ozeka”*, con el compromiso expreso de llevar a cabo la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas.

Debatido el asunto por la Junta de Gobierno, este órgano señala la necesidad de la incorporación de las Juntas Administrativas al Consorcio para la recepción de los servicios que este presta, tal y como fue aprobado en su día por CAKU, es decir DFA debe de condicionar la prestación de cualquier ayuda en relación con el abastecimiento de agua a los entes locales ayaleses a su integración en el Consorcio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO:

1. Aceptar a solicitud de la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, la recepción del uso de las citadas instalaciones del *“Proyecto de mejora de abastecimiento de agua en red primaria en Ayala – Fase I – integración de manantiales en Ayala”* a excepción del nuevo depósito de Menoio e incluyendo asimismo el depósito viejo de Menoio y de las obras de *“Bombeo desde Respaldiza hasta el depósito de la ETAP de Ozeka”*.
2. Aprobar de manera expresa el compromiso de llevar a cabo la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas.
3. Comunicar y remitir a la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava la conformidad por escrito de la recepción de uso así como el compromiso descritos en los párrafos anteriores
4. Reiterar lo previsto en las condiciones aprobadas para la pertenencia al Consorcio en relación con la prestación de los servicios, al tiempo que solicita a la Diputación Foral de Álava que se exija como condición para la prestación de cualquier ayuda en relación con el abastecimiento de agua a los Entes locales ayaleses su integración en el Consorcio.

5 CONVENIOS PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN Y REPOSICIÓN DE REDES DE BAJA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE ABONADO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS TARIFAS CON EL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO, LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLABEZAR Y LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LARRINBE. INFORME DE SITUACIÓN. DACIÓN DE CUENTA.

El Presidente da cuenta de la situación de las encomiendas de gestión llegado el momento en que corresponde su ratificación por las partes.

El Concejo de Olabazar ha remitido la ratificación del convenio, por lo que se presentará a al próxima sesión de la Asamblea junto con los de Amurrio y Larrinbe.

La Sra. Irabien expone la situación en que se encuentra el Ayuntamiento tras más de un año de prestación del servicio a través del Consorcio señalando los aspectos siguientes:

1. Se trata de decisiones difíciles de tomar que requieren un acuerdo político amplio, ya que los planes de reposición de inversiones son económicamente cuantiosos.
2. Se ha remitido desde el Ayto. a CAKU una propuesta para la ratificación del convenio con ciertas matizaciones. Desea que una vez resueltas pueda tratar el asunto en el pleno de abril.
3. Echa en falta la compañía de otros ayuntamientos y concejos en el momento de abordar la gestión del ciclo integral del agua.

4. Resume que tras el período provisional del convenio considera la experiencia como positiva, haciendo una invitación al resto de entes a sumarse a los acuerdos ya que entiende que no hay otra vía de gestión.

La Sra. Solabarrieta refuerza la intervención de la alcaldesa de Amurrio y recuerda la política de URA de refuerzo de los entes gestores especializados.

La Sra. González indica que en el Ayto. de Laudio no se ha llevado el asunto a comisión y echa en falta una coordinación municipal.

El Sr. Urkixo da cuenta de la situación de Laudio, señalando la necesidad de un estudio/análisis detallado de los costes.

La Sra. Llano expone como en el Ayto. de Artziniega se ha tratado el asunto en comisión y entiende que la cesión de la competencia en baja es un escenario que se ha de dar en un plazo no largo.

Resume el Sr. Presidente las intervenciones indicando que desde el Consorcio se tomarán las decisiones en la línea de avanzar en una agrupación de la gestión e invita a todos los presentes que sigan la senda iniciada por el Ayuntamiento de Amurrio y los Concejales de Larrinbe y Olabezar.

Dada cuenta del asunto los Srs. Vocales se dan por enterados.

6 EX088/13. RATIFICACIÓN DEL DECRETO 15/2015, DE 11 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA, POR EL QUE, SE PRORROGA EL CONTRATO EX088/13 DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE AVERÍAS DE LAS REDES SECUNDARIAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE AMURRIO, BERGANZA, ONSOÑO Y OLABEZAR. APROBADO.

Como continuación de lo tratado en el punto anterior el Sr. Presidente expone la decisión tomada para garantizar la prestación del servicio en baja, dando continuación del contrato vigente hasta que se disponga de una resolución que recoja la voluntad de los convenidos y a partir de ese momento se esté en disposición de iniciar el procedimiento para adjudicación de nuevo contrato.

En este punto y los que siguen se proponen las acciones a realizar para dar solución a la situación.

Se ha remitido junto a la convocatoria para su ratificación por la Junta copia del Decreto de Presidencia 15/2015.

La Junta de Gobierno adopta el resolución siguiente.

ACR04/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se ratifica el Decreto 15/2015, de 11 de febrero, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, que prorroga el contrato EX088/13 de servicios para el mantenimiento y gestión de averías de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento de las localidades de Amurrio, Berganza, Onsoño y Olabezar.

Con fecha de 20 de diciembre de 2013 (ACR34/13JG) la Junta de Gobierno del Consorcio adjudica el expediente de contratación de servicios EX088/13 para el mantenimiento y gestión de averías de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento de las localidades de Amurrio, Berganza, Onsoño y Olabezar, a la empresa Aqualogy, Medio Ambiente, SAU por importe de 204.381,10 euros (IVA incluido). La duración del contrato administrativo de servicios es de 12 meses. Dicho período finaliza el 13 de febrero de 2015. Con fecha de 06 de marzo de 2014 el contratista cambia su denominación social a Aquambiente, servicios para el sector del agua SAU, manteniendo su código de identificación fiscal.

Este contrato tiene su origen en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por CAKU en virtud de los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas con el Ayuntamiento de Amurrio y las Juntas Administrativas de Olabezar y Larrinbe. CAKU asume entre otras la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal/concejil. Para ello se establece el contrato citado.

Los convenios de encomienda señalan dos fases en su cumplimiento; una provisional de inicialmente un año de duración y otra definitiva a partir de la ratificación del convenio por el Ayuntamiento o Junta Administrativa. Para el paso de una a otra se hace necesaria la ratificación del acuerdo por el Pleno. Toda vez que dicha ratificación se ve demorada hasta al menos fin de marzo de 2015 en el caso del convenio principal con el Ayuntamiento de Amurrio, de igual forma sucede con la contratación de

servicios para el período definitivo. Al tiempo de demora en la ratificación se habrá de añadir el necesario para completar el procedimiento con la adjudicación del contrato.

En definitiva y con objeto de salvar esta situación, se propone la continuación del contrato vigente hasta que se disponga de una resolución que recoja la voluntad de los convenidos y a partir de ese momento se esté en disposición de iniciar el procedimiento para adjudicación de nuevo contrato.

Ofrecida audiencia al actual Contratista, este ha comunicado su disposición a continuar prestando el servicio de acuerdo a las condiciones de la contratación en curso.

Visto el informe emitido por la asesoría legal del Consorcio, de 11 de febrero de 2015, y el informe 06/15 de 09 de febrero de 2015 del Director Gerente, estando próxima la finalización del plazo original del contrato, por razón de interés público unida a las necesidades de continuidad de prestación del servicio de carácter básico, el 11 de febrero de 2015 se decreta por la Presidencia la prórroga forzosa del contrato de servicios EX088/13 de manera que la referida adjudicataria continúe prestando el servicio en las mismas condiciones que las recogidas en el contrato inicial y durante el tiempo que duren el procedimiento de ratificación de los referidos convenios de encomienda de gestión y el procedimiento de licitación del nuevo contrato hasta la fecha de inicio de de la prestación por un nuevo contratista.

Considerando el artículo 23.1.a. de los Estatutos del Consorcio sobre atribuciones de la Junta de Gobierno y el artículo 25.1. sobre atribuciones de la Presidencia, en particular el apartado h), que permite adoptar por sí, bajo su responsabilidad y dentro de las directrices dadas por la Asamblea General o la Junta de Gobierno, las medidas de urgencia que requieran los asuntos del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General o a la Junta de Gobierno en la primera sesión que celebren, procede solicitar la ratificación del decreto de Presidencia.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente resolución;

ACUERDO:

1. Ratificar de manera íntegra el decreto 15/2015, de 11 de febrero, del Presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza, por el que se autoriza la prórroga forzosa del contrato de servicios EX088/13 para el mantenimiento y gestión de averías de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento de las localidades de Amurrio, Berganza, Onsoño y Olabazar, de manera que la actual adjudicataria Aquambiente, servicios para el sector del agua SAU continúe prestando el servicio en las mismas condiciones que las recogidas en el contrato inicial y como máximo durante el tiempo que duren el procedimiento de ratificación de los convenios de encomienda de gestión que este Consorcio mantiene y el procedimiento de licitación del nuevo contrato hasta la fecha de inicio de de la prestación por un nuevo contratista.
2. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
3. Notificar la presente resolución a los interesados.

7 EX020/15. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CAKU. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONDICIONADO A LA RATIFICACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE REDES SECUNDARIAS POR LOS ENTES CONVENIDOS. APROBADO.

ACR05/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación de servicios EX020/15 para el mantenimiento y gestión de averías de las redes de abastecimiento y saneamiento de CAKU condicionada a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos.

En virtud del cumplimiento de los compromisos adquiridos por CAKU como consecuencia de los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas firmados con el Ayuntamiento de Amurrio y las Juntas Administrativas de Olabazar y Larrinbe, el Consorcio asume entre otras la

obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal/concejil de las entidades citadas.

Los citados convenios señalan dos fases en su cumplimiento; una provisional de inicialmente un año de duración y otra definitiva de diez años a partir de la ratificación del convenio por el Ayuntamiento o Junta Administrativa. Para el paso de una a otra se hace necesario el acuerdo del Pleno de cada Entidad, además del del Consorcio.

Inicialmente la fase provisional finalizó el 31 de diciembre de 2014. A la fecha se sigue prestando el servicio, habiéndose producido el pasado 28 de febrero la ratificación del convenio y aprobación del plan de reposición de redes secundarias por la Junta Administrativa de Olabazar y estando en tramitación los acuerdos de aprobación de la Junta de Larrinbe y del Ayuntamiento de Amurrio.

Por otro lado la incorporación de nuevas infraestructuras e instalaciones actúa como detonante de la transición planteada en la organización de las áreas diseñada para la prestación de los servicios, agrupando el mantenimiento y operación de las redes por un lado y el de las instalaciones por otro. Ello conlleva la migración de los trabajos en redes de alta a este nuevo contrato.

De forma paralela el Director Gerente presenta informe -propuesta de inicio de expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la tramitación de la contratación de los servicios para el mantenimiento y gestión de averías de las redes secundarias de abastecimiento y saneamiento encomendadas a CAKU.

Se propone la iniciación por parte del Órgano competente -Junta de Gobierno- de un expediente de contratación con un presupuesto de ejecución para el primer año de 200.000€, en el que debe entenderse excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El plazo previsto de prestación del servicio es de 24 meses, prorrogable anualmente por mutuo acuerdo entre las partes por dos periodos de 12 meses hasta un máximo de 48 meses.

Vista la necesidad motivada de contratación de los trabajos descritos, así como la insuficiencia. la falta de adecuación de los medios existentes y la conveniencia de no ampliación de los de la Administración para la realización de los trabajos citados.

Considerando las prescripciones legales establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 88) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (arts. 111 a 125).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente resolución;

ACUERDO:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios EX020/15 para el mantenimiento y gestión de averías de las redes de abastecimiento y saneamiento de CAKU condicionada a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos, con un presupuesto de ejecución para el primer año, por importe de 200.000,00€, más 42.000,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 242.000,00€.

El valor total estimado del contrato en los dos (2) años y dos (2) posibles prórrogas, considerando para el segundo año y siguientes el incremento del 1 % sobre el precio de adjudicación sin el IVA, a expensas de conocer los índices de revisión de precios resultantes según lo establecido en los pliegos, es el siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
2015/16	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
2016/17	202.000,00 €	42.420,00 €	244.420,00 €
Prórroga1	204.020,00 €	42.844,20 €	246.864,20 €
Prórroga2	206.060,20 €	43.272,64 €	249.332,84 €
TOTAL	812.080,20 €	170.536,84 €	982.617,04 €

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el referido contrato.

3. Aprobar el gasto por un importe de 200.000,00€, más 42.000,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 242.000,00€, correspondientes a la primera anualidad con cargo al presupuesto de los ejercicios afectados.
4. La ejecución de los acuerdos señalados en los párrafos anteriores quedan supeditados al efectivo perfeccionamiento por las partes firmantes de cada uno de los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y -respectivamente- el Ayuntamiento de Amurrio y la Junta Administrativa de Olabazar y la Junta Administrativa de Larrinbe, todo ello según lo previsto en la cláusula octava de los mismos y por tanto condicionados a la ratificación de las encomiendas de gestión y aprobación de los planes de reposición de redes secundarias por los entes convenidos.
5. Habilitar al Presidente del Consorcio para que en función del cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, lleve a cabo las actuaciones y peticiones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo, en especial para la disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
6. Notificar el presente acuerdo a los interesados; Ayuntamiento de Amurrio, Junta Administrativa de Olabazar y Junta Administrativa de Larrinbe.

8 EX089/13. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA JEFATURA DE REDES Y OBRAS DE CAKU. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONDICIONADA A LA RATIFICACIÓN DE LAS ENCOMIENDAS DE GESTIÓN DE REDES SECUNDARIAS POR LOS ENTES CONVENIDOS. APROBADO.

ACR06/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se aprueba, autoriza el gasto y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente de contratación de servicios EX089/13 de asistencia técnica para la jefatura de redes y obras de CAKU condicionada a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos.

En virtud del cumplimiento de los compromisos adquiridos por CAKU como consecuencia de los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas firmados con el Ayuntamiento de Amurrio y las Juntas Administrativas de Olabazar y Larrinbe, el Consorcio asume entre otras la obligación de gestionar, explotar y mantener la red secundaria municipal/concejil de las entidades citadas.

Los citados convenios señalan dos fases en su cumplimiento; una provisional de inicialmente un año de duración y otra definitiva de diez años a partir de la ratificación del convenio por el Ayuntamiento o Junta Administrativa. Para el paso de una a otra se hace necesario el acuerdo del Pleno de cada Entidad, además del del Consorcio.

Inicialmente la fase provisional finalizó el 31 de diciembre de 2014. A la fecha se sigue prestando el servicio, habiéndose producido el pasado 28 de febrero la ratificación del convenio y aprobación del plan de reposición de redes secundarias por la Junta Administrativa de Olabazar y estando en tramitación los acuerdos de aprobación de la Junta de Larrinbe y del Ayuntamiento de Amurrio.

Por otro lado la incorporación de nuevas infraestructuras e instalaciones actúa como detonante de la transición planteada en la organización de las áreas diseñada para la prestación de los servicios, agrupando el mantenimiento y operación de las redes por un lado y el de las instalaciones por otro. Ello conlleva la migración de los trabajos en redes de alta a este nuevo contrato.

De forma paralela a lo anterior el Director Gerente presenta informe -propuesta de inicio de expediente y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de asistencia técnica a la Dirección del Servicio para coordinación de las actividades a desarrollar por CAKU en el Área de redes y obras.

Se propone la iniciación por parte del Órgano competente -Junta de Gobierno- de un expediente de contratación con un presupuesto de ejecución para el primer año de 60.000€, en el que debe entenderse excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El plazo previsto de prestación del servicio

es de 12 meses, prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes por un nuevo periodo de 12 meses hasta un máximo de 24 meses.

Vista la necesidad motivada de contratación de los trabajos descritos, así como la insuficiencia. la falta de adecuación de los medios existentes y la conveniencia de no ampliación de los de la Administración para la realización de los trabajos citados.

Considerando las prescripciones legales establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 88) y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (arts. 111 a 125).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente resolución;

ACUERDO:

1. Aprobar el expediente de contratación de servicios EX089/13 de asistencia técnica para la jefatura de redes y obras de CAKU condicionada a la ratificación de las encomiendas de gestión de redes secundarias por los entes convenidos, con un presupuesto de ejecución para el primer año por importe de 60.000,00€, más 12.600,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 72.500,00€.

El valor total estimado del contrato en el primer año y el de posible prórroga a expensas de conocer los índices de revisión de precios resultantes según lo establecido en los pliegos, es el siguiente;

Anualidad	Importe	IVA 21%	TOTAL
2015/16	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
Prórroga1	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
TOTAL	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €

2. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en el referido contrato.
3. Aprobar el gasto por un importe de 60.000,00€, más 12.600,00€ en concepto de 21% de IVA, que totalizan 72.600,00€, correspondientes a la primera anualidad con cargo al presupuesto de los ejercicios afectados.
4. La ejecución de los acuerdos señalados en los párrafos anteriores quedan supeditados al efectivo perfeccionamiento por las partes firmantes de cada uno de los convenios de encomienda para la gestión, mantenimiento, explotación y reposición de redes de baja, así como la gestión de abonado y el establecimiento de las tarifas entre el Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza y -respectivamente- el Ayuntamiento de Amurrio y la Junta Administrativa de Olabazar y la Junta Administrativa de Larrinbe, todo ello según lo previsto en la cláusula octava de los mismos y por tanto condicionados a la ratificación de las encomiendas de gestión y aprobación de los planes de reposición de redes secundarias por los entes convenidos.
5. Habilitar al Presidente del Consorcio para que en función del cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, lleve a cabo las actuaciones y peticiones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo, en especial para la disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
6. Notificar el presente acuerdo a los interesados; Ayuntamiento de Amurrio, Junta Administrativa de Olabazar y Junta Administrativa de Larrinbe.

9 EX040/11. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA. APROBADO.

Como continuación de lo tratado y en relación con la adecuación de los servicios para la gestión de las redes de baja, el Sr. Yarritu presenta la situación del contrato de referencia y la propuesta PRP04/15 para la prórroga del contrato EX040/11 que se ha adjuntado a la convocatoria.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la resolución siguiente.

ACR07/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2014, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se prorroga el contrato de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza (EX040/11).

Con fecha de 06 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno del Consorcio acuerda (ACR08/12JG) la adjudicación a la mercantil Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. del expediente de contratación EX040/11, cuyo objeto es la prestación de servicios y asistencia para la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza.

La duración inicial del contrato es de 24 meses sin perjuicio de su prórroga según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares por acuerdo entre las partes por dos periodos anuales adicionales, aprobados uno a uno. El contrato inicial cumplió el 30 de abril de 2014 siendo prorrogado por una nueva anualidad por acuerdo ACR25/13JG de Junta de Gobierno de 20 de noviembre de 2013 hasta 30 de abril de 2015.

El Director – Gerente de CAKU propone la prórroga del contrato al órgano adjudicador, a la vista del adecuado desarrollo en la prestación del servicio por el contratista.

De acuerdo con los pliegos la contratación se regula por lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por la Orden de 8 de marzo de 1972, por la que sea aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios (PCAG), en aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley y Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

En la tramitación de la prórroga se ha dado audiencia al contratista, mostrando éste su acuerdo con la misma, e informado por el servicio competente, precisando su autorización de resolución expresa motivada del Órgano de Contratación.

Visto que los Estatutos del Consorcio (art. 23) atribuyen a la Junta de Gobierno la aprobación –y por ende la modificación- de los pliegos de condiciones para la contratación y adjudicación de obras y servicios, por encima de los límites establecidos en las atribuciones del Presidente.

Considerando las prescripciones legales establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno a propuesta de Presidencia del Consorcio aprueba por unanimidad de los presentes la siguiente resolución;

ACUERDO:

1. Conceder una prórroga contractual por el período marcado de 12 meses, hasta el 30 de abril de 2016.
2. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.

10 EX103/14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUTANAMIENTO DE AMURRIO, EL CONSORCIO DE AGUAS DE KANTAURIKO URKIDETZA, Y PARTICULARES PARA EL ARREGLO DE DESPERFECTOS EN CAUCE DE DESAGÜE DEL DEPÓSITO DE ASPURU EN EL TÉRMINO DE BASARRATE (BARRIO LARRA)-AMURRIO. APROBADO.

El Sr. Yarritu expone la situación creada en el paraje de Basarrate en Amurrio. Se ha consensado una solución en la que participan los propietarios afectados, el Ayto. de Amurrio y el propio CAKU con base en la propuesta de convenio que se adjunta a la convocatoria de la sesión.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la resolución siguiente.

DCT08/15JG. Dictamen, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza sobre la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio, el Consorcio de Aguas de Kantauriko Urkidetza, y particulares para el arreglo de desperfectos en cauce de desagüe del depósito de Aspuru en el término de Basarrate (barrio Larra)-Amurrio.

Con fecha de 12 de marzo de 2015 el la Junta de Gobierno Local del Ayto. de Amurrio aprueba el convenio de adecuación de regato en el término de Basarrate en los términos del documento en las condiciones que se contienen en el convenio que se recoge en el expediente.

Constituye el objeto de convenio el establecimiento de las condiciones por las que se van a ejecutar las obras de reparación de los daños existentes que han sido causados por las tres partes implicadas, esto es, el Consorcio como responsable del mantenimiento de la ETAP, el Ayuntamiento de Amurrio como responsable del mantenimiento de la cuneta y camino Basarrate-Larra, y los particulares como responsables de la alteración de los márgenes y cauce del regato.

Las obras a ejecutar serán las que vienen definidas en la "Memoria Valorada" elaborada por el ingeniero D. Juan Miguel Ruíz, que importan, inicialmente la cantidad de 14.255,01 euros IVA incluido.

Que a tal fin el CAKU será la entidad responsable de llevar a cabo la contratación de las mismas así como su supervisión.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia, dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, la resolución que sigue para su elevación a la Asamblea General:

ACUERDO:

1. Suscribir el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Amurrio, el Consorcio de Aguas de Kantauriko Urkidetza, y particulares para el arreglo de desperfectos en cauce de desagüe del depósito de Aspuru en el término de Basarrate (barrio Larra)-Amurrio, en las condiciones que se contienen en el convenio que se recogen en el expediente.
2. Facultar a la Presidencia del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza para la firma de cuantos documentos públicos y privados fuesen pertinentes al efecto.
3. Autorizar un gasto por un importe de cuatro mil setecientos cincuenta y un euro con sesenta y siete céntimos (4.751,67€), para llevar a cabo el pago proporcional del costo del citado arreglo de desperfectos conforme a las condiciones que se contienen en el mencionado convenio.
4. Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Amurrio y a los particulares afectados para su conocimiento y demás efectos oportunos.

11 EX014/15. PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A SITUACIONES DE SEQUÍA DE TUBOS REUNIDOS INDUSTRIAL, SA. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA BRUTA EN ALTA. CONVENIO DE COLABORACIÓN ANTE EVENTUAL DESABASTECIMIENTO. APROBADO.

El Sr Yarritu da cuenta de las reuniones mantenidas con representantes de Tubos Reunidos a raíz de la situación creada a finales de octubre pasado por causa de la sequía. Tras informar a los órganos de gobierno se ha procedido a concretar la colaboración en actuaciones concretas. Como fruto de las mismas se presenta a la Junta informe técnico y propuesta PRP06/15 sobre el particular.

La Sra. Irabien señala que como representante del municipio de Amurrio considera que la comunicación sobre el asunto ha sido deficiente.

La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad la resolución siguiente.

ACR09/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2014, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se atiende la solicitud de Tubos Reunidos Industrial SLU para el suministro de agua bruta en alta y la adopción de medidas ante eventual desabastecimiento.

Como consecuencia de la falta de garantía ante contingencias, bien por sequía u otras razones que imposibiliten total o parcialmente el suministro de agua de proceso con recursos propios, Tubos Reunidos Industrial SLU (TRI) debe de prever una respuesta para evitar la parada de su fabricación ante situaciones de fallo o avería. Para ello acude en primera instancia a CAKU.

CAKU tiene elaborado un "Plan de Emergencia ante situaciones de Sequía en el suministro en alta de CAKU (PES)". A la vista de la imposibilidad de CAKU para poder garantizar el abastecimiento industrial en los escenarios de sequía más grave, TRI considera que además del suministro desde CAKU, ha de asegurar su suministro desde una fuente alternativa. Para ello ha contactado con AMVISA, sociedad municipal de Aguas de Vitoria-Gasteiz, quien ha brindado su colaboración señalando como condición que en cualquier caso el abastecimiento ha de hacerse con la aprobación de la administración local competente en cuanto al servicio básico, en la actualidad CAKU.

La solicitud de TRI a CAKU se sustancia en los siguientes apartados:

1. Conexión con el sistema de abastecimiento de agua bruta en alta de CAKU con capacidad de suministro de 60.000 m³ durante los meses de junio, julio, septiembre y octubre, con un caudal anual medio de 2 l/s y una detración punta (máximo) de 6 l/s.

Esta acometida podrá utilizarse con los condicionantes señalados y el conocimiento y aprobación de CAKU ante otras contingencias que imposibiliten total o parcialmente el suministro con recursos propios de TRI.

2. Conocido el "Plan de emergencia ante situaciones de sequía en el suministro en alta del CAKU", solicita:
 - a) Poder conocer los niveles del embalse de Maroño con una periodicidad diaria.
 - b) Poder conocer las reducciones en el suministro que le supone cada nivel de alerta.

Lo anterior está motivado por la necesidad de adelantar las medidas que aplicaría CAKU en la gestión de la sequía, con objeto de que TRI acometiese las acciones necesarias encaminadas a asegurarse el suministro de agua para no tener que detener la producción.

3. Ante la posibilidad de que en aplicación del Plan de Emergencia ante Sequía de CAKU u otras circunstancias de fuerza mayor, se acuerden medidas restrictivas en el suministro de TRI, solicita la intercesión de CAKU ante AMVISA para que desde la sociedad municipal de Vitoria – Gasteiz y con los medios y recursos que para ello se dispongan pudiera abastecerse a la planta de Amurrio.

Considerando lo anterior la Gerencia de CAKU, tras la realización de las consultas pertinentes evacúa informe donde se analizan las implicaciones administrativas, técnicas y económicas que para este Consorcio puede suponer la solicitud de TRI. (INF12/15 de 10/03/2015).

Las conclusiones del citado informe dan lugar a una propuesta de resolución que la Presidencia presenta a la Junta de Gobierno siendo aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

ACUERDO:

1. Aprobar un suministro anual a la planta de Tubos Reunidos Industrial SLU (TRI) situada en la localidad de Amurrio, de 60.000 m³ durante los meses de junio, julio, septiembre y octubre, con un caudal anual medio de 2 l/s y una detración punta (máxima) de 6 l/s, con objeto de atender a las necesidades del proceso industrial del solicitante.

Esta acometida podrá utilizarse con los condicionantes señalados y el conocimiento y aprobación de CAKU ante otras contingencias que imposibiliten total o parcialmente el suministro con recursos propios de TRI.

2. La ejecución de la acometida en la red de alta será por cuenta del solicitante, debiendo éste de atender a su costa la documentación técnica y los costes de la obra así como la solicitud de autorizaciones para la conexión con sus instalaciones.

3. Con objeto de que TRI pueda prever una respuesta para evitar la parada de sus procesos ante situaciones de fallo o avería, CAKU se compromete a comunicar de manera automática con periodicidad diaria mediante correo electrónico los parámetros de situación relevantes para la determinación de escenario de alerta en caso de sequía. Asimismo publicará vía web los umbrales para los distintos escenarios (alerta, sequía, emergencia) establecidos en el Plan de Emergencia ante situación de sequía. CAKU comunicará a TRI la declaración de escenarios, las reducciones en el suministro que le supone a TRI cada nivel de alerta y aquella información que se considere relevante a los efectos de prevención de contingencias en el abastecimiento en el momento en el que el Comité de Sequía, en función de sus atribuciones así lo determine.
4. En circunstancias excepcionales en las que CAKU no pueda atender las necesidades de suministro comprometidas, y previa solicitud de TRI, éstas podrán cubrirse por los medios que TRI estime. El Consorcio se compromete a interceder CAKU a favor de TRI ante la sociedad municipal de aguas de Vitoria – Gasteiz AMVISA para el abastecimiento a la planta industrial de Amurrio, todo ello sin perjuicio del carácter territorial de la competencia.
5. Para el suministro solicitado es de aplicación la normativa aprobada por CAKU y para lo allí no regulado la legislación local para prestación de servicios. Serán de aplicación a cada servicio la tarifa de tasas y precios públicos que en cada momento mantenga vigente el Consorcio a través de la correspondiente ordenanza fiscal.
6. En lo referente a las condiciones de autorización de suministro se estará a lo que se establece en el condicionado que se adjunta como anejo.
7. Facultar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas para la formalización de cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta en la primera sesión que se celebre.
8. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a los siguientes Organismos: Tubos Reunidos Industrial SLU y Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz (AMVISA).

ANEJO 1. CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SUMINISTRO A TUBOS REUNIDOS INDUSTRIAL S.L.U. (TRI) DE AGUA BRUTA DESDE LA RED PRIMARIA DEL CONSORCIO DE AGUAS KANTAURIKO URKIDETZA.

En relación con las condiciones para la autorización a TRI para el suministro a Tubos Reunidos Industrial S.L.U. (TRI) de agua bruta desde la red de primaria de CAKU para la atención de su proceso productivo se establecen las que se describen en el presente anejo.

1. Es de aplicación al suministro la normativa aprobada por CAKU y para lo allí no regulado la legislación local para prestación de servicios.
2. La autorización se hace para la prestación del servicio de abastecimiento por CAKU y el suministro desde su red de alta de un volumen anual de 60.000 m³ de agua bruta durante los meses de junio, julio, septiembre y octubre, con un caudal anual medio de 2 l/s y una detección punta (máxima) de 6 l/s, con objeto de atender a las necesidades del proceso industrial justificado según la documentación adjunta a la solicitud de autorización.
3. El solicitante no podrá sin consentimiento explícito del Consorcio utilizar el agua en distinta aplicación de aquella para la que fue autorizada.
4. La autorización surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde su aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio y durará hasta su extinción.
5. La autorización se realiza por un periodo indefinido que no podrá superar el máximo establecido por la legislación en relación con la extinción del derecho de uso privativo de las aguas.
6. El incumplimiento de los compromisos facultará a las partes para la revocación del contrato de servicio.
7. El agua suministrada será aforada por medio de un contador homologado que deberá satisfacer las exigencias impuestas en la reglamentación de verificaciones vigente en cada momento.

8. La ejecución de la acometida en la red de alta será por cuenta del solicitante, debiendo éste de atender a su costa la documentación técnica y los costes de la obra así como la solicitud de autorizaciones para la conexión con sus instalaciones.
9. La conexión a la red de suministro en alta se producirá mediante derivación en carga a partir de la arqueta propiedad del Consorcio existente en el enlace de Markijana. La conexión a la red de alta se realizará mediante una derivación desde la conducción primaria de FD Ø600 mm, siempre con tubería de menor o igual diámetro y características adecuadas de materiales y timbraje. A continuación de la derivación se instalarán una válvula de seccionamiento, un limitador de caudal, un filtro de protección, un contador certificado, una válvula antirretorno y una segunda válvula de seccionamiento. Asimismo se dotará de una estación remota compatible con el sistema de CAKU que permita la telemedida de los consumos. Todos estos elementos, así como la arqueta donde se ubiquen quedarán como propiedad del CAKU. En este punto inicia la instalación del solicitante. La ubicación de estos elementos debe permitir su control y manipulación por el personal del Consorcio, localizándose preferentemente en la citada arqueta de reparto o en su defecto, si esto no fuera posible, junto a la misma.
10. Deberán de disponerse todos los elementos necesarios para la protección de las instalaciones del Consorcio ante sobrepresiones y golpes de ariete, así como para evitar pérdidas en la red del solicitante por fugas en las conducciones, reboses de depósitos o arquetas, válvulas de descarga o ventosas con cierres defectuosos o cualquier otro tipo de funcionamiento que conlleve el mal uso del recurso.
11. El solicitante cuidará de que los elementos de control, regulación y protección de sus propias instalaciones se hallen en las condiciones exigidas por el Consorcio, pudiendo obligarle en caso contrario a que lo repare o sustituya por otro que se encuentre en condiciones adecuadas.
12. TRI deberá comunicar al Consorcio la finalización de las obras de acometida, a fin de que el técnico designado por el Consorcio gire visita de inspección y expida permiso de funcionamiento antes de su puesta en marcha.
13. El Consorcio se reserva el derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan las aguas e instalaciones que se autorizan.
14. Finalizado el servicio el solicitante esta obligado a retornar las instalaciones a la situación preoperacional.
15. Todos los gastos provocados por la conexión a la red de alta del Consorcio que se autoriza, así como los de reposición a la situación previa a las autorizaciones serán por cuenta del peticionario.
16. El peticionario se obliga a abonar el servicio recibido según lo previsto por la tarifa de tasas y precios públicos que en cada momento mantenga vigente el Consorcio a través de la correspondiente ordenanza fiscal.

12 EX022/15. COLOCACIÓN DE EXCEDENTES TEMPORALES DE TESORERÍA DEL FONDO DE DOTACIÓN DE AMORTIZACIÓN TÉCNICA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN DEPÓSITOS FINANCIEROS A PLAZO. APROBADO.

El Sr. Presidente da cuenta de la situación de la tesorería de CAKU. El remanente para gastos generales del Consorcio supera los 3 millones de euros. Dicho importe corresponde fundamentalmente con las cantidades dotadas al fondo de amortización de infraestructuras. Vistas las necesidades financieras en los próximos meses se observa la conveniencia de colocar los excedentes en valores seguros con rendimientos económicos que amortigüen el efecto de la inflación.

El Director Gerente Sr. Toña informa sobre las ofertas para colocación de excedentes de tesorería, en el que se propone como alternativa más ventajosa considerando la propuesta de servicios para atención a los usuarios en red de baja la presentada por Kutxabank, debiéndose considerar la oferta de Caja Rula de Navarra.

Se adopta por unanimidad de los señores vocales, la resolución que sigue.

ACR10/15JG. Acuerdo, de 24 de marzo de 2015, de la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza por el que se autoriza la contratación de servicios financieros para

la colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros a plazo por importe de 1.750.000€ por un plazo de 12 meses.

A la vista de la planificación de infraestructuras de abastecimiento en la Cuadrilla de Ayala, de la participación económica del Consorcio en las mismas, así como los compromisos plurianuales de financiación hasta 2017 incluidos en el presupuesto aprobado para 2015 y, a tenor de la programación de las necesidades financieras a corto y medio plazo que de los documentos anteriores se obtiene, se ha realizado un análisis de la situación financiera de CAKU.

La proyección de la tesorería para el ejercicio de 2015, considerando tanto los ingresos (incluyendo los vencimientos de depósitos a plazo), como los gastos corrientes y de capital previstos en el presupuesto, arroja un saldo excedentario susceptible de inmovilización que se estima en 1.750.000€.

Con objeto de no hipotecar la capacidad inversora de CAKU en el presente y siguientes ejercicios, se aconseja que el plazo de inmovilización ronde los 12 meses, previendo la posibilidad de cancelación anticipada de los depósitos, bien sea de manera parcial o total mediante los mecanismos financieros para ello previstos (ventanas de liquidez, compartimentación de los contratos, etc.).

Con fecha de 10 de marzo de 2015 se inicia la tramitación del expediente EX022/14 de contratación de servicios financieros para la colocación de excedentes temporales de tesorería del fondo de dotación de amortización técnica de las infraestructuras en depósitos financieros a plazo.

Se tramita el expediente como contrato menor.

Se ha cursado invitación a presentar oferta en el procedimiento a las siguientes empresas:

PROP.	TITULAR
1	CAJA LABORAL KUTXA
2	CAJA RURAL DE NAVARRA
3	CAIXABANK
4	KUTXABANK

Se han recibido las siguientes proposiciones:

PROP.	TITULAR
1	CAJA LABORAL KUTXA
2	CAJA RURAL DE NAVARRA
3	CAIXABANK
4	KUTXABANK

Han declinado la invitación comunicándolo por escrito:

PROP.	TITULAR
-	-

Revisada cada oferta, examinado su contenido y cotejado con lo previsto en el expediente, se considera correcta la documentación aportada por los siguientes licitadores, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto.

PROP.	TITULAR
1	CAJA LABORAL KUTXA
2	CAJA RURAL DE NAVARRA
3	CAIXABANK
4	KUTXABANK

Se procedió a analizar las ofertas, con el resultado siguiente:

PROP.	TITULAR	INTERES TAE	LIQUIDACION INTERESES	REDUCCION POR CANCELACION ANTICIPADA
1	CAJA LABORAL KUTXA	0,20%	Anual	0%
2	CAJA RURAL DE NAVARRA	0,85%	Trimestral	0,15%
3	CAIXABANK	0,30%	Anual	0%
4	KUTXABANK	0,90%	Trimestral	0,25%

A la vista de las ofertas presentadas y oído el criterio del Director – Gerente del Consorcio, la Junta de Gobierno, aprueba, por unanimidad de los votos legales la resolución que sigue:

ACUERDO:

1. Aprobar la colocación de excedentes de tesorería correspondientes al fondo de amortización técnica de infraestructuras, constituyendo depósitos en imposiciones a plazo de acuerdo con los siguientes importes y con los documentos que constan en el expediente:

PROP.	TITULAR	IMPORTE	PLAZO	INTERES TAE
2	CAJA RURAL DE NAVARRA	500.000€	12 meses	0,85%
4	KUTXABANK	1.250.000€	12 meses	0,90%

2. Habilitar a la Presidencia del Consorcio para la realización de las actuaciones precisas con objeto de formalizar cuantos documentos y trámites sean necesarios para la efectividad del acuerdo autorizado, dando cuenta a los Órganos de Gobierno en la primera sesión que se celebre.
3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, se designa como responsable de la ejecución del contrato al Director – Gerente del Consorcio, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
4. Notificar la presente resolución a los adjudicatarios y al resto de las empresas licitadoras.

13 DISPOSICIONES, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.

El Sr.Yarritu señala que se ha acompañado a la convocatoria la relación de decretos adoptados por la Presidencia. Esta relación comprende las resoluciones tomadas desde el 19 de diciembre de 2014 (DCR48/14) hasta el DCR21/15, de 10 de marzo del cte.

No habiendo consultas sobre el particular los Srs. Vocales se dan por enterados.

14 RUEGOS Y PREGUNTAS.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a la hora indicada en el encabezamiento de esta acta, de lo cual como Secretario doy fe.

El Secretario en funciones,
D. José Ramón Toña Zugazaga.

El Presidente, D. Juan José Yarritu Ruíz de Gordejuela